



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

CUT: 63966-2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 16 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 63966-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, organizado por Luz Lidia Barrientos Huamán, identificada con DNI N° 22103906, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo Agrícolas en vía de Regularización, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el expediente administrativo se inició en el marco de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, en el cual se establece en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que la personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2005-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, disponen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y del mencionado reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante escrito del visto, Luz Lidia Barrientos Huamán, solicitó ante la Administración Local de Agua Grande, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines productivo agrícolas en vía de regularización del pozo IRHS-11-03-01-389, ubicado en el sector Pajonal Bajo, distrito y provincia Nasca y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue instruido y evaluado por la personal de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N° 027-2013-ANA-AAA.CH.CH.ALA GRANDE/CBM, en el que se concluye que la recurrente no ha cumplido en su oportunidad, con absolver las observaciones realizadas al expediente, y recomienda remitir los actuados a la Autoridad Administrativa de Agua Chaparra Chíncha para continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 283-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es procedente otorgar en vía de regularización, la licencia de uso de agua subterránea con fines productivo agrícolas, proveniente del pozo tubular IRHS-389, por un volumen anual de 237 600 m³, a favor de Luz Lidia Barrientos Huamán. El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 499 610 mE – 8 352 101 mN, en el predio con U.C. N° 11937, en el sector Pajonal Bajo, distrito y provincia Nasca y departamento de Ica, los predios son los siguientes: U.C. N° 11937, U.C. N° 11528 y U.C. N° 11531 (de los que se ha acreditado la titularidad), con una extensión de 52.70 ha, y cuyo pozo (IRHS-389) beneficia un área de 19.67 ha bajo riego. El pozo está equipado con un motor marca Toyota tipo Diesel de 100 HP de potencia, de 3 500 RPM, bomba marca Hidrostral cabezal Johson, de tipo turbina vertical, el diámetro de la tubería de succión y descarga es de 6", cuenta con medidor de caudal marca Raf Meter, tiene una profundidad de 60.00 m, y diámetro de 15" m;

Que, mediante Informe Legal N° 444-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, que la solicitud de otorgamiento de licencia es procedente, señalando entre otros, que cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36° y el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor de Luz Lidia Barrientos Huamán, identificada con DNI N° 22103906, la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo Agrícolas en vía de Regularización, proveniente del pozo tubular IRHS-11-03-01-389, por un volumen anual de 237 600 m³, a favor de Luz Lidia Barrientos Huamán. El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 499 610 mE – 8 352 101 mN, en el predio con U.C. N° 11937, en el sector Pajonal Bajo, distrito y provincia Nasca y departamento de Ica, el cual beneficia un área bajo riego de 19.67 ha, de los predios con U.C. N° 11937, U.C. N° 11528 y U.C. N° 11531, con una extensión

de 19.67 ha bajo riego. La dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Datum
						Horas/Día	Días/Mes	Meses/Año		Norte (m)	Este (m)	
11-03-01-389	Tubular	Productivo Agrícola	15	60.00	30	10	22	10	237 600.00	8 352 101	499 610	18

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Pozo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
11-03-01-389	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	23 760.00	-	-	237 600



ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- DISPONER que LA TITULAR, deberá hacer llegar a la Administración Local de Agua Grande, los reportes mensuales de explotación del pozo tubular IRHS-11-03-01-389, establecido por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTICULO 5°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Luz Lidia Barrientos Huamán, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha